

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandada solicita el aplazamiento de la audiencia a realizarse el próximo 1 de diciembre Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de octubre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, dieciocho de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la Dra. VIVIANA ANDREA CORTES URIBE, apoderada judicial de la señora SANDRA MILENA CUEVAS MENDOZA, solicita el aplazamiento de la audiencia a celebrarse el día 1 de diciembre del presente año, en atención a que ya tiene otra diligencia previamente programada en el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca dentro del proceso de Modificación de Visitas Rad. 2021.366 que allí cursa.

Ante esta situación particular, el Despacho considera pertinente aplazar la audiencia programada dentro del presente proceso.

En consecuencia, se fija como próxima fecha el día TRECE (13) DE FEBRERO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA para celebrar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

No obstante, se advierte que, de conformidad con el inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 del C.G.P., en ningún caso podrá haber otro aplazamiento, por lo que se les exhorta a las partes y sus apoderados para que presten todas las precauciones necesarias en aras de llevar a cabo la audiencia programada para el próximo TRECE (13) DE FEBRERO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.

Además, las partes deberán tener en cuenta las observaciones realizadas mediante providencia de fecha 25 de septiembre del presente año, diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0569eaed63788bdcfef14369c8dbf213002e3e1f91812dde17a5702b5f91490a**

Documento generado en 18/10/2023 03:50:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**